

1

INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.

RESOLUCION No.
(0 8 2) 0 4 JUN. 2014
Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación.
LA VICEPRESIDENTA JURÍDICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 2739 del 31 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el 13 de noviembre de 2013 la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el registro No. **01780809**, del libro IX del registro mercantil de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A., inscribió la escritura pública No. 5592 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, mediante la cual la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima entre otras reformas, nombró junta directiva, representantes legales, revisores fiscales y compiló estatutos.

SEGUNDO.- Que el 2 de mayo de 2014 por escrito bajo el radicado No. 6-0000006668 la señora JHOVANA ELIZABETH MORENO SALAS, por intermedio de su apoderada, señora MARIA AHIKZA ELIZABETH CAÑON, formuló recurso de reposición y en subsidio de apelación contra "...la inscripción No.01780809, del libro IX realizado el 13 de noviembre de 2013 y ratificada el 24 de abril de 2014 haciendo uso del derecho al recurso que está en el certificado del 26 de abril de 2014 y en el cual se hace una reforma estatutaria y se transforma la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS LIMITADA a SOCIEDAD ANONIMA."

TERCERO.- Que los actos de inscripción o abstención en el registro mercantil, son actos administrativos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Comercio; 2° 70, 137 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO.- Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) establece los requisitos para interponer los recursos ante la administración, y se indica lo siguiente:

"Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación..."

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. **Interponerse dentro del plazo legal**, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. **Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad**
3.¹ (El subrayado es fuera de texto).

¹ Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
 SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
 CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
 KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
 CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
 CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
 RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
 PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
 NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

 CAZUCÁ
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
 ZIQAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
 FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
 TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
 SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
 FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE
 SUBA
 Calle 146A No. 105-95
 BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
 20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
 CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
 Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

Así mismo, el citado ordenamiento legal prescribe en el artículo 78, que: **"Si el escrito por el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo (.....)"**² (El subrayado es fuera de texto).

QUINTO.- Del requisito de interponerse los recursos dentro del plazo legal contra los actos administrativos de registro.-

El artículo 70 del CPACA señala:

"ARTICULO 70. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación...." (Subrayado por fuera del texto)

El artículo 76 del CPACA indica:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán....." (Subrayado por fuera del texto)

Que de acuerdo con las normas anteriores, los recursos contra los actos administrativos de registro deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, so pena de ser rechazados de acuerdo con los artículos 77 y 78 del CPACA.

SEXTO.- Del caso en particular.- Que según las normas citadas se puede determinar que el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado el **2 de mayo de 2014** por la señora JHOVANA ELIZABETH MORENO SALAS, por intermedio de su apoderada general³, señora MARIA AHIKZA SALAS CAÑON, contra el acto administrativo de registro No. **01780809**, **es extemporáneo**, toda vez que la fecha de la presentación del recurso supera el plazo establecido por el legislador de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo referido, el cual fue notificado el día de su anotación, es decir, **el día 13 de noviembre de 2013**.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que esta Cámara de Comercio ya resolvió contra el acto de registro No. **01780809**, un recurso de reposición interpuesto por la misma señora JHOVANA ELIZABETH MORENO SALAS, a través de su apoderada señora MARIA AHIKZA SALAS CAÑON, mediante Resolución No. 002 de 13 de enero de 2014, la cual confirmó el acto administrativo de registro No. **01780809**.

A su vez, la señora JHOVANA ELIZABETH MORENO SALAS presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el 12 de febrero de 2014, recurso de queja contra la Resolución No. 002 de 13 de enero de 2014 proferida por esta Cámara, siendo negado por improcedente dicho recurso por la mencionada Superintendencia, a través de la

² Artículo 53 Ídem.

³ Escritura Pública No. 4568 del 6 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría No. 1ra del Círculo de Bogotá

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCA
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
 Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

370





Resolución No. 12540 del 27 de febrero de 2014. En la citada resolución, la Superintendencia señaló:

“Así las cosas, al ser confirmada por parte de la entidad cameral la inscripción No. 1780809 del Libro IX de Registro Mercantil, la misma adquirió fuerza ejecutoria, en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 87 del (sic) ley 1437 de 2011,…”

Por otra parte la peticionaria del recurso indica que el registro No. **01780809** fue ratificado por esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2014 y que hace uso al derecho del recurso que está en el certificado expedido el 26 de abril de 2014 por esta entidad cameral.

Frente a lo anterior, hay que aclararle a la peticionaria del recurso que esta Cámara de Comercio no ha ratificado el acto de registro No. **01780809**, simplemente actualizó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A., una vez la Superintendencia de Industria y Comercio le comunicó el contenido de la Resolución No. 12540 del 27 de febrero de 2014, por medio de la cual se negó por improcedente el recurso de queja contra la Resolución No. 002 de 2014.

Adicionalmente, se aclara que el texto que aparece en todos los certificados de existencia y representación legal de las sociedades expedidos por esta Cámara de Comercio, que indica:

“DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.”⁴ (Subrayado por fuera del texto)

Es un texto que se incluye de manera general e indeterminada, haciendo referencia a todos y cada uno de los actos de registro que se incluyen en los respectivos certificados. Además, dicho texto es claro en indicar que los actos de registro certificados quedan en firme 10 días hábiles después de la inscripción o anotación respectiva, siempre que no hayan sido objeto de recurso alguno. Por tanto, no es dable que el plazo de los 10 días hábiles fijado por el legislador se cuente desde la expedición del certificado de existencia y representación legal expedido por esta Cámara de Comercio, por cuanto dicho plazo se debe contar desde la fecha de la respectiva anotación, es decir del acto administrativo de registro.

Para el caso que nos ocupa, se reitera que el acto de registro No. **01780809** del libro IX del registro mercantil de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS, ya fue objeto de recurso de reposición, el cual fue resuelto por esta Cámara de Comercio confirmando su legalidad a través de la Resolución No. 002 de 2014, e incluso, la Superintendencia de Industria y Comercio negó por improcedente el recurso de queja contra la resolución expedida por la Cámara, y en dicha resolución se reafirmó la fuerza ejecutoria del acto de registro No. **01780809** atacado por el presente trámite.

Así las cosas, no se puede con el recurso impetrado pretender ahora revivir los términos para interponer un nuevo recurso contra el acto de registro No. **01780809**, tal y como lo pretende la señora JHOVANA ELIZABETH MORENO SALAS, por intermedio de su apoderada general, señora MARIA AHIKZA SALAS CAÑON, pues dicho acto de registro ya adquirió firmeza, en los términos del numeral 2 del artículo 87 del CPACA, tal y como lo

⁴ Subrayado por fuera del texto

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADÉ
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
 Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

357



expuso la Superintendencia de Industria y Comercio en la citada Resolución No. 12540 del 27 de febrero de 2014.

SÉPTIMO.- Que al no cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 77 del CPACA, en particular, el de interponerse dentro del plazo legal ante la administración, se debe rechazar.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado contra el acto de registro No. **01780809**, del libro IX del registro mercantil de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A., realizado el 13 de noviembre de 2013 por la señora JHOVANA ELIZABETH MORENO SALAS, por intermedio de su apoderada, señora MARIA AHIKZA SALAS CAÑÓN, por las razones expresadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARIA AHIKZA SALAS CAÑÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.626.310 de Bogotá, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de queja, según lo establecido en el artículo 74 del CPACA, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE JURIDICA



MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO

Proyectó: RARL
Revisó: VERR
Aprobó: MESS

Rad: 06-0000066661
Mat: 00467060
Arc/recahzo IETA ext



Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

352